

PLAN VEO

Preguntas frecuentes para personas beneficiarias

Documento para personas beneficiarias y
padres/madres/tutores

Este documento está dirigido tanto a las personas que deseen acceder al Plan Veo como a los padres, madres o tutores responsables de su tutela para explicar la información más relevante del Plan Veo.

¿Qué es el Plan Veo?

El Plan Veo es un programa de ayudas aprobado por el Ministerio de Sanidad para financiar la compra de sistemas de ayuda visual hasta 100 € por persona beneficiaria al año. La implementación del programa se realiza en colaboración con el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas.

¿A quién está dirigido el Plan Veo?

Las personas beneficiarias del Plan Veo son todas las personas menores de edad hasta los dieciséis años, inclusive, que tengan derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos por parte del Sistema Nacional de Salud.

¿Qué productos incluye el Plan Veo?

El Plan Veo financia, hasta 100 €, la adquisición de los siguientes sistemas de ayuda visual:

- a) Montura básica con lentes graduadas orgánicas con antirreflejante.
- b) Lentes graduadas orgánicas con antirreflejante. Esta opción es para aquellas situaciones en las que solamente se desee cambiar las lentes de las gafas.
- c) Lentes de contacto de material hidrofílico o gas permeable y la solución líquida para lentes de contacto necesaria para su mantenimiento, ambas en una cuantía suficiente para su uso durante un periodo de un año (trescientos sesenta y cinco días).

¿Dónde puedo comprar los productos incluidos en el Plan Veo?

En cualquier establecimiento sanitario de óptica participante en el Plan Veo. Los establecimientos participantes deberán tener expuesto uno de los adhesivos del Plan Veo en la parte exterior, así como indicarlo en el interior.



Además, los establecimientos y profesionales ópticos participantes en el Plan Veo pueden consultarse en el siguiente enlace:

[Consulta el mapa de ópticas y profesionales participantes en el Plan Veo](#)

¿Qué requisitos hay que cumplir para acceder al Plan Veo?

Para poder acceder al Plan Veo, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años o menos en el momento de acceder al Plan Veo.
- Tener derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos por parte del Sistema Nacional de Salud. Este requisito se podrá acreditar facilitando el código CIPA, el cual figura en la tarjeta sanitaria o en el documento certificativo para recibir asistencia sanitaria expedido por la comunidad autónoma.
- Tener un problema de refracción diagnosticado susceptible de ser corregido mediante un sistema de ayuda visual incluido en el Plan Veo.

¿Cómo se accede al programa del Plan Veo?

El acceso puede darse de las siguientes maneras:

Personas que acceden por primera vez al Plan Veo

Si la persona beneficiaria tiene cinco años o menos, necesitará contar con una prescripción del problema de refracción emitida por alguno de los siguientes:

- a. Profesional de oftalmología o profesional de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del Sistema Nacional de Salud, o del servicio en el que presten servicio según el caso.
- b. Profesional de oftalmología o de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del sistema privado, o del servicio en el que presten servicio según el caso.

Si la persona beneficiaria tiene seis años o más, necesitará contar con una prescripción del problema de refracción emitida por algunos de los siguientes:

- a. Profesional de oftalmología o profesional de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del Sistema Nacional de Salud, o del servicio en el que presten servicio según el caso.
- b. Profesional de oftalmología o de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del sistema privado, o del servicio en el que presten servicio según el caso.
- c. Profesional de óptica-optometría de un establecimiento sanitario de óptica participante en el Plan Veo. La persona titular del establecimiento deberá velar por que, en caso de sospecha de que los problemas de refracción se deban a una patología, el profesional de óptica-optometría recomiende a la persona beneficiaria, o a su padre/madre/persona responsable de la tutela, acudir a un profesional médico del Sistema Nacional de Salud o del sistema sanitario privado para recibir una evaluación.

La prescripción del problema de refracción deberá contener, al menos, la identificación del profesional sanitario o del servicio de oftalmología o de óptica-optometría que prescriba el sistema de ayuda visual, el nombre del centro sanitario y la fecha de validez de la prescripción.

Personas que acceden por segunda vez al Plan Veo

En este caso, la persona beneficiaria, independientemente de la edad, siempre que tenga dieciséis años o menos, podrá acceder a través de una revisión por parte de un profesional de oftalmología del sistema sanitario público o privado, o por un profesional de óptica-optometría que realice su actividad en dichos servicios, o por un profesional de óptica-optometría que preste servicios en un establecimiento sanitario de óptica que participe en el Plan Veo, para confirmar el diagnóstico de problema de refracción y tener una prescripción de gafas, lentes graduadas o lentes de contacto en formato receta.

La prescripción del problema de refracción deberá contener, al menos, la identificación del profesional sanitario, o del servicio de oftalmología o de óptica-optometría que prescriba el sistema de ayuda visual, el nombre del centro sanitario y la fecha de validez de la prescripción.

Para acceder por segunda vez al Plan Veo es obligatorio que hayan pasado trescientos sesenta y cinco días desde la primera vez que se adquirieron los sistemas de ayuda visual a través del Plan Veo.

¿Qué documentación hay que presentar para acceder al Plan Veo?

Una vez la persona beneficiaria cuente con un diagnóstico de un problema de refracción y con la prescripción del sistema de ayuda visual, podrá acudir a un establecimiento sanitario de óptica adherido al Plan Veo para solicitar el acceso al Plan Veo.

El profesional óptico-optometrista deberá solicitar la siguiente información:

- La prescripción del problema de refracción y del sistema de ayuda visual en formato receta.
- Nombre y apellidos de la persona menor de edad beneficiaria.
- Nombre y apellidos del padre/madre/tutor responsable.
- Número del documento de identificación de la persona beneficiaria, en caso de disponer del mismo, así como del padre/madre/tutor responsable de la tutela.
- Número del código CIPA, recogido en la tarjeta sanitaria o en el documento certificativo de asistencia sanitaria expedido por la comunidad autónoma.
- Anexo I del convenio entre el Ministerio de Sanidad y el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas firmado y cumplimentado por el padre/madre/tutor responsable.

Con esta información, el profesional óptico registrará el expediente en la aplicación web del Plan Veo. La persona beneficiaria, o su padre/madre/tutor, no deberá realizar ningún trámite añadido.

La persona que haya realizado la solicitud recibirá un aviso de la óptica informándole de la disponibilidad de sus gafas o lentillas financiadas con el Plan Veo.

¿Cómo se acredita el derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos?

Facilitando, al profesional óptico de un establecimiento participante en el Plan Veo, el número del código CIPA de la Tarjeta Sanitaria Individual o del documento certificado de asistencia sanitaria expedido por la comunidad autónoma.

Al facilitar el número, el profesional óptico lo introducirá en la aplicación web del Plan Veo para comprobar que la persona beneficiaria está dada de alta en la base de datos del Ministerio de Sanidad. Además, este mecanismo permitirá comprobar que se cumple el requisito de la edad a la hora de acceder a las ayudas.

En caso de no figurar en la base de datos, no se podrá acceder a las ayudas del Plan Veo. Se podrá reclamar al Ministerio de Sanidad a través del correo planveo@sanidad.gob.es, el cual realizará una evaluación de cada caso.

¿Qué es el anexo I del convenio del Plan Veo?

El anexo I es un documento oficial que figura en el convenio entre el Ministerio de Sanidad y el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas. Este anexo debe ser cumplimentado y firmado por el padre/madre/tutor responsable de la persona beneficiaria.

El anexo I contiene la siguiente información:

- Aceptación del presupuesto financiado por el Ministerio de Sanidad.
- Autorización para recabar y tratar los datos personales necesarios para la gestión de la subvención.
- Autorización para recabar y tratar los datos personales del padre/madre/tutor de la persona beneficiaria.
- Declaración responsable de que la persona beneficiaria no tiene una patología causante de los problemas de refracción y cuya corrección esté incluida en la cartera básica o complementaria del Sistema Nacional de Salud.
- Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la persona beneficiaria ha recibido, o de no haberlas recibido, en función del caso, para la adquisición de los sistemas de ayuda visual similares a los contemplados en el Plan Veo.

¿Qué se hace con la documentación aportada?

El profesional óptico-optometrista introducirá la información en la aplicación web del Plan Veo y cargará la documentación que sea necesaria en la plataforma. Si no se ha

accedido con anterioridad al Plan Veo en un periodo inferior a un año, el sistema permitirá continuar con el expediente.

La óptica notificará a la persona solicitante de la ayuda en el momento en el que pueda recoger los sistemas de ayuda visual adquiridos.

¿Se pueden adquirir sistemas de ayuda visual cuyo precio sea superior a 100 euros?

Sí. Las ayudas del Plan Veo contemplan la financiación de hasta 100 € como cantidad máxima para la adquisición de sistemas de ayuda visual.

En el caso de que el precio sea inferior a la cuantía máxima, se financiará hasta el precio del producto y no se tendrá que abonar nada por parte de la persona beneficiaria. En el caso de que el precio esté por encima de la cuantía máxima, el Plan Veo financiará hasta 100 euros y la persona beneficiaria deberá aportar el resto hasta igualar el precio del producto.

Si adquiero un sistema de ayuda visual por un precio inferior a 100 euros, ¿puedo usar la diferencia en otro momento para adquirir otro producto?

No. El descuento de la ayuda, hasta 100 euros, se aplica en el momento de acceder a la ayuda. A partir de ahí, es necesario esperar un año para volver a acceder a la ayuda de hasta 100 euros del Plan Veo.

Por ejemplo, si adquiere unas gafas cuyo precio es 80 euros, no tendrá que pagar nada en el momento de adquirirlas. Pero no es posible acudir en un periodo inferior a un año para beneficiarse de un descuento de 20 euros para adquirir otro producto.

¿Se puede acceder por segunda vez al Plan Veo?

Sí. Es necesario que hayan transcurrido trescientos sesenta y cinco días (un año) desde la primera adquisición de sistemas de ayuda visual a través del Plan Veo para poder volver a solicitar las ayudas.

¿Puedo acceder a las ayudas del Plan Veo si soy de MUFACE, MUGEJU o ISFAS?

Sí. Las personas beneficiarias que tengan aseguramiento privado a través de MUFACE, MUGEJU e ISFAS pueden acceder a las ayudas del Plan Veo. Como el resto de la población beneficiaria, deberán cumplir con los requisitos de la edad y de la prescripción del problema de refracción.

En la óptica, deberán facilitar el número de su tarjeta sanitaria de la mutualidad para comprobar la concurrencia de los requisitos. En función de la mutualidad, la información a aportar es la siguiente:

- ISFAS: si tiene tarjeta de ADESLAS, deberá facilitar el código de 16 dígitos que comienza por “ISFSXXXXXXXXXXXX”. En el caso de tener una tarjeta de ASISA, deberá facilitar el número de 16 dígitos del código CIP-M.
- MUFACE: deberá facilitar el número del código CIP-M disponible en la tarjeta física de ASISA o disponible en la APP de ADESLAS.
- MUGEJU: deberá facilitar el CIP-M disponible en el documento de acreditación de la afiliación a MUGEJU disponible en el siguiente enlace: [Obtener documento de acreditación de la afiliación a la Mutualidad General Judicial](#).

¿Hasta cuándo se puede acceder al Plan Veo?

El acceso a las ayudas del Plan Veo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

¿Se puede acceder a las ayudas del Plan Veo de manera retroactiva?

No. No es posible subvencionar de manera retroactiva la adquisición de gafas o lentillas, tal y como se recoge en el artículo 10.3 del Real Decreto 902/2025, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas reguladoras para la prestación de sistemas de ayuda visual a personas menores de edad de hasta dieciséis años, en el que se indica que el importe no será reembolsable.

Por otro lado, la adquisición de sistemas de ayuda visual requiere la acreditación de una serie de requisitos, tanto por parte de los establecimientos y profesionales, como por parte de las personas beneficiarias, y la habilitación de la aplicación web para gestionar la adhesión de las personas titulares, el alta de los establecimiento sanitario de óptica y los profesionales ópticos-optometristas, y la gestión de las ayudas. Por ello, cualquier compra realizada antes de la habilitación de la aplicación del Plan Veo que permitía gestionar el acceso a las ayudas no puede acogerse a las ayudas del Plan Veo de manera retroactiva.

¿Puedo acceder al Plan Veo si he recibido otras ayudas para la compra de sistemas de ayuda visual de otras administraciones con anterioridad?

Sí. El Plan Veo es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan recibido con anterioridad para la compra de sistemas de ayuda visual, siempre que no se supere la cuantía máxima fijada por el Plan Veo.

Antes de recibir las ayudas del Plan Veo, se deberá declarar la cuantía recibida con anterioridad y se financiará la diferencia entre la cuantía máxima fijada por el Plan Veo y la cuantía recibida con ayudas previas.

¿Hay alguna vía de contacto para resolver dudas o reclamaciones?

Sí. El Ministerio de Sanidad ha habilitado la dirección de correo planveo@sanidad.gob.es a la que se podrán enviar dudas o reclamaciones.

